

para Africa pueda acelerar la aplicación de esa resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/194. Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/186 de 19 de diciembre de 1977 y 33/152 de 20 de diciembre de 1978, en las cuales, entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente¹⁵⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila y a sus pueblos,

Recordando también que la cuestión de los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del reciente logro de la independencia por Santa Lucía y San Vicente,

Teniendo presente que Santa Lucía y San Vicente, así como los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila, necesitan atención y asistencia constantes de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

Destacando los problemas especiales que afrontan Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica, sus mercados internos sumamente restringidos y sus limitados recursos económicos, así como los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Recordando la resolución 111 (V), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979¹⁵¹, en la que se instó a adoptar medidas concretas en varias esferas determinadas con respecto a los países insulares en desarrollo,

Consciente de que los días 14 y 15 de diciembre de 1977 se celebró en Washington una conferencia de varios gobiernos y organismos interesados en el desarrollo económico del Caribe con el propósito de examinar las necesidades del desarrollo económico de esa región y de que, como consecuencia de ello, se esta-

bleció el Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

Consciente asimismo del establecimiento y de la puesta en marcha del Servicio de Desarrollo del Caribe por parte del Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

I

Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente;

II

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua y de San Cristóbal-Nieves-Anguila en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales y exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de dichos territorios, continúe adoptando medidas apropiadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos territorios;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones financieras internacionales, así como a los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para los pueblos de esos territorios;

III

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia a Santa Lucía y San Vicente dentro de sus respectivas esferas de competencia;

3. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, con miras a contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y largo plazo de Santa Lucía y San Vicente;

IV

Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/195. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la

¹⁵⁰ A/34/563.

¹⁵¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.